



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00603 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **YONH HENRY BARRETO MIRANDA**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Pese a encontrarse en el acápite de pretensiones que se busca la ejecución de tres (3) pagarés y sus respectivas obligaciones, se tiene que no obra en el expediente el pagaré No. 4513070161702969, por lo que se servirá allegarlo de manera íntegra para los fines del proceso y como documento necesario para su trámite.
2. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivo de todas y cada una de las obligaciones que se pretenden (pagaré sin número suscrito el día 06 de Abril de 2016, pagaré número 4513070161702969, pagaré número 377815024575702) suscritos entre BANCOLOMBIA S.A. y **YONH HENRY BARRETO MIRANDA** donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados. Esto, toda vez que dentro de los pagarés aportados se indica *"el incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de intereses dará lugar a que el banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda"*.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7342e181ce7475e33458921135c09f03e8233052927aa4c448106d6c82c0828
Documento generado en 30/08/2021 01:17:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria